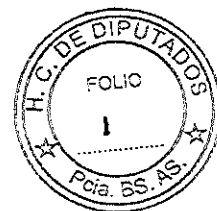




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 199 /19-20



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Establézcase el día el 26 de mayo como el "Día Provincial de la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino".

ARTÍCULO 2°: Cada año durante el día de la conmemoración, deberán realizarse debates, seminarios, conferencias y charlas que permitan concientizar a la población femenina sobre la importancia de prevenir el Cáncer de Cuello Uterino a través de la realización de controles periódicos para su detección precoz. En caso que algún día 13 de mayo resulte día no hábil, deberán realizarse las actividades el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 3°: Los empleadores deberán otorgar a toda mujer que se desempeñe en relación de dependencia en ámbitos públicos o privados en el territorio de la provincia de Buenos Aires, una licencia anual justificada al año para que puedan ausentarse de sus tareas cotidianas a los efectos de realizarse el estudio de detección del cáncer de cuello de útero.

ARTÍCULO 4°: Dichos estudios preventivos se realizaran en forma absolutamente gratuita en todos los hospitales o centros primarios de salud de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación deberá implementar campañas publicitarias, actividades informativas, de capacitación y generar acciones dirigidas a la población



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

con el fin de alertar sobre la necesidad de prevención, control y tratamiento del Cáncer de Cuello Uterino, sin perjuicio de mantenerse todo otro tipo de medidas en la material que al momento de la sanción de la presente se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 6°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días desde la sanción y deberá designar la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7°: Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el ejercicio vigente y a crear las partidas correspondientes para atender los requerimientos de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. LISANDRO E. BONELLI
Diputado
H. C. de Diputados Bs. As.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Lisandro E. Bonelli", written over a horizontal line.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El 26 marzo de cada año se conmemora el Día Mundial de la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino a modo de establecer acciones de concientización e información sobre la importancia de efectuarse controles ginecológicos para evitar enfermedades, entre ellas, el cáncer. El cáncer cérvico-uterino es la segunda causa de muerte por cáncer en mujeres entre los 35 y 64 años a nivel mundial. En la Argentina, se diagnostican alrededor de 4.000 nuevos casos por año y mueren 1.800 mujeres por esta enfermedad.

La tasa de incidencia en nuestro país para el cáncer de cuello de útero es del 32,5% de cada 100.000 mujeres, proporción que quintuplica a la de otros países. Y el promedio sube en las regiones más pobres. Es claro que, se mantienen tasas inusualmente altas porque los servicios de salud no se acercan a las mujeres.

De cada cien adolescentes, 17 están en alto riesgo de enfermar de cáncer de cuello de útero, según se infiere de un informe realizado en el Hospital de Clínicas de Capital Federal, el 35% de cada cien están infectadas con el papiloma virus, que es la principal causa de esta enfermedad. Este virus es de alto riesgo ya que puede ocasionar lesiones precancerosas.

El Virus del Papiloma Humano (VPH o HPV por su siglas en inglés) es el causante del 100% de casos de cáncer cérvico uterino. Se calcula que 8 de cada 10 personas sexualmente activas tuvo o tendrá contacto con algún tipo de VPH alguna vez en su vida. En la mayoría de los casos el organismo controla la infección. Sólo un pequeño porcentaje, causados por genotipos de alto riesgo, pueden evolucionar a lesiones precancerosas o cáncer. El cáncer cérvico uterino afecta principalmente a mujeres pobres, con bajo nivel educativo y cuya cobertura de salud es en el sistema público. Muchas de ellas no saben que existe una prueba para detectarlo o tienen dificultades de acceso al sistema de salud.

En este marco, quizás podemos entender por qué estamos frente a un problema de salud pública. Un problema forzado por inequidades al que se debe dar respuesta con la promoción de derechos. La vacunación contra el VPH puede prevenir un 80% de

Dr. LISANDRO E. BONEZZI
Diputado
H. C. de Diputados Bs. As.





Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



los casos de cáncer cervicouterino. Vacunarse no es privilegio, es un derecho y una responsabilidad que nos iguala. Todos los niños y niñas de 11 años pueden acceder a la vacuna gratuita en todos los centros de salud y vacunatorios del país. Acceder a la vacuna contra el VPH es ejercer el derecho a la salud. Está en nuestras manos la posibilidad de torcer el rumbo del cáncer cervicouterino.

El cáncer de cuello de útero también se puede prevenir, gracias a que el doctor George Papanicolaou desarrolló el método de diagnóstico de cáncer de cuello de útero, que constituyó el más significativo avance en el control del cáncer del siglo XX.

El Estado provincial y la legislatura provincial apuntan con el presente proyecto a elaborar y articular medidas adecuadas de prevención y atención de la salud de la población en general.

En virtud de todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de ley, procediendo a su aprobación.

Dr. LISANDRO E. BONELLI
Diputado
H. C. de Diputados Bs. As.